



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Conexo
Demandante:	León Enrique Medina Nanclares
Demandado:	Sandra del Río Zapata
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00060 00
Asunto:	Ordena Entrega Título Niega terminación

En atención a la solicitud del apoderado ejecutante de la entrega de los títulos que se encuentra reportados en el proceso, encontrándose en firme el auto que ordena seguir adelante la ejecución, éste cuenta con facultad para recibir; y consta el ingreso de los títulos nro. 65202 por la suma de \$1.000.000 de pesos, 65938 por la suma de \$460.000 pesos y nro.64260 por la suma de \$259.805; siendo entonces procedente la entrega de dineros de conformidad al art. 447 del CGP.

Por lo anterior, se **ordena** la entrega al apoderado de la parte ejecutante Edgar de Julio López Vargas con expresas facultades para recibir, los títulos que obran en el expediente.

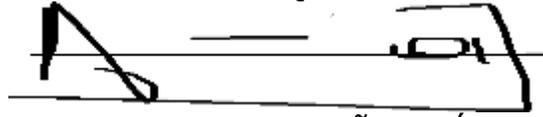
De otra parte, obra solicitud de terminación del proceso por parte de la ejecutada, por cuanto consignó las sumas por el valor total de la obligación; no obstante, dicha solicitud no cumple lo estipulado en el art. 461 del CGP.

Si bien, se requirió a dicha parte para que consignara la suma faltante en auto de fecha 16 de febrero de 2022, y posteriormente en auto de fecha 08 de marzo del mismo año, transcurrió más del termino otorgado por la norma para presentar el título de consignación adicional ordenado por el juzgado, dando lugar con ello al aumento del valor de las liquidaciones.

Por tal razón, se niega la terminación del proceso; y en su lugar se requiere a la parte ejecutada para que, conforme al inciso segundo de la norma referida, presente la liquidación del crédito adicional con las respectivas

imputaciones de los abonos efectuados, acompañada del título de consignación de los valores restantes a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e73ec78c72fc65e2e1f0149b7d882863338c20ed27ec6caeb4bd746ce286
d4fe**

Documento generado en 01/04/2022 09:08:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**